Firmado digitalmente por: VASQUEZ NOBLECILLA Lissette FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 16:12:41

Defensoría del Pueblo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**OFICIO N° 069-2022-DP/AMASPPI** Lima, 16 de marzo de 2023

Señora
**Kitty Elisa Trinidad Guerrero**
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. –

Asunto: Incorporación del análisis de riesgo climático en los proyectos sujetos al Invierte.pe

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente y, a la vez, referirme a la obligación legal de incorporar el análisis del riesgo climático y vulnerabilidad, así como la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en la formulación de proyectos de inversión pública, a fin de asegurar la sostenibilidad de la acción estatal frente al cambio climático[1].

Para tal efecto, hace más de tres años se dispuso que dentro de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático[2], el Ministerio del Ambiente (Minam) –en su condición de autoridad nacional en materia de cambio climático– remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta general de gestión del riesgo ante los efectos del cambio climático que incluye el análisis de peligro, exposición y vulnerabilidad, así como la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Asimismo, el citado Reglamento también dispuso que el MEF incorpore dicha propuesta en los documentos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

El cumplimiento de ambos mandatos hará posible que las actividades y proyectos sujetos al Invierte.pe tengan la capacidad de mitigar los efectos del cambio climático o adaptarse frente a ellos, y así evitar mayores impactos sobre la población y al ambiente.

Cabe recordar que el Perú es uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático, con incendios forestales, sequias e inundaciones más continuos e intensos, de los cuales venimos siendo testigos. Así, por ejemplo, solo en el último mes, los deslizamientos en Arequipa provocaron la muerte de 36 personas y más de 20 000 damnificados, así como la interrupción de la carretera Secocha – San Martín y la afectación de ocho establecimientos de salud, además de los servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica.[3]

[1] Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754.
[2] Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, publicado el 31 de diciembre de 2019.
[3] Minsa. Nota de prensa del 4 de febrero de 2023. https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/30762-minsa-continua-con-la-respuesta-sanitaria-frente-a-las-emergencias-por-inundaciones-en-el-pais
Andina. Nota de prensa del 6 de febrero de 2023. https://andina.pe/agencia/video-arequipa-alerta-36-muertos-lluvias-y-huaicos-58987.aspx

Firmado digitalmente por: VASQUEZ NOBLECILLA Lissette FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 16:12:41

Como puede observarse, los efectos derivados de los fenómenos naturales, intensificados por el cambio climático, tienen una estrecha relación con el incremento de la pobreza y la afectación de los derechos a la salud, vivienda y alimentación de las personas y las comunidades damnificadas.

En tal sentido, resulta fundamental que los inversionistas cuyos proyectos están sujetos al Invierte.pe incorporen el análisis de riesgo climático en la formulación de sus actividades y proyectos para evitar el deterioro o destrucción prematura de la infraestructura que soporta los bienes y servicios que ofrecen a la población a través de dichos proyectos.

Del mismo modo, es clave que se retomen las coordinaciones entre el MEF y Minam con relación a la concordancia entre el SEIA y el Invierte.pe, considerando que sin dicha articulación los proyectos de inversión pública no podrán prever de manera oportuna y adecuada las medidas de prevención, supervisión, control y corrección de los impactos negativos derivados de los dichos proyectos, situación que agrava el escenario anteriormente detallado.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en el marco de su mandato constitucional[4], la Defensoría del Pueblo recomienda a su despacho lo siguiente:

1. Impulsar las coordinaciones con el Ministerio del Ambiente con relación a la elaboración del análisis del riesgo ante los efectos del cambio climático en los documentos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

2. De ser el caso, culminar y aprobar la incorporación del análisis del riesgo ante los efectos del cambio climático, que remita el Ministerio del Ambiente, en los documentos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

3. Impulsar las coordinaciones con el Ministerio del Ambiente con relación a la elaboración de la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Del mismo modo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo[12], solicitamos a su despacho se sirva comunicarnos las acciones adoptadas y por adoptar para atender las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo, así como cualquier otra información que considere pertinente de dar a conocer a nuestra institución en relación a lo señalado en el presente documento.

Para tal efecto, mucho agradeceremos brindarnos respuesta en un plazo no mayor en un plazo no mayor de 10 días calendarios. Aprovecho en señalar que, cualquier comunicación, la puede remitir a través de la Mesa de Partes Virtual de la Defensoría del Pueblo (https://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/) o al correo electrónico tramite@defensoria.gob.pe. Asimismo, si tuviera alguna consulta, la puede realizar al correo electrónico de la comisionada Tania García: tgarcia@defensoria.gob.pe.

[4] Artículo 162 de la Constitución Política del Perú.

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 16:12:41

En la confianza de contar con su gentil atención, me valgo de la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
**Lissette Vásquez Noblecilla**
Adjunta a la Defensora del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
lvasquez@defensoria.gob.pe

PTM/tigl

Con copia a:

Señora
**Rosa Karina Pinasco Vela**
Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
Ministerio del Ambiente
Presente. –

Señora
**Giuliana Patricia Becerra Celis**
Viceministra de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente
Presente. –